



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO, con domicilio legal en Mosconi 2736 de la localidad de Sáenz Peña en la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector, Licenciado Aníbal JOZAMI, en adelante denominada la UNTREF, y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Dr. Juan Manuel Olmos, con domicilio legal en Avenida Leandro N. Alem 684 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada el CONSEJO convienen celebrar el presente convenio que se sujetará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes declaran:

- A. Que la mutua complementación y cooperación contribuyen a su respectivo desarrollo institucional incrementando sus capacidades de formación e investigación en el ámbito de las políticas públicas, la administración, el desarrollo y la identidad cultural.
- B. Que este modo de vinculación permitirá brindar un mejor servicio a las necesidades de la sociedad, en especial mediante acciones de asistencia técnica y capacitación.
- C. Que se reconocen mutuamente capaces y con facultades suficientes para la celebración del presente convenio.
- D. Que el presente, respecto de la UNTREF, se celebra ad referendum de la pertinente ratificación por parte del Consejo Superior.

SEGUNDA: Las Partes convienen en establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio. Dichas relaciones se efectivizarán mediante la adopción de medidas de coordinación y acción en común en todas las áreas propias de su incumbencia, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan para lo cual deberán formalizarse acuerdos específicos.

Con respecto a la UNTREF, los acuerdos específicos serán suscriptos por el Rector o el Vicerrector en sustitución de éste, sin necesidad de ratificación por el Consejo Superior.

Con respecto al CONSEJO, los acuerdos específicos serán suscriptos por su Presidente, sin necesidad de ratificación por parte del Plenario.

TERCERA: Las Partes manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras las siguientes acciones:

- A. Actuar cada una como organismo asesor de la otra en relevamiento y resolución de problemas sobre temas de su competencia.
- B. Desarrollar programas de formación y capacitación de alcance general y contenido multidisciplinario, que estimulen la participación ciudadana y mejoren las capacidades de formulación, diseño y gestión de políticas públicas que permitan satisfacer las demandas generales de la comunidad.



C. Colaborar en el diseño y ejecución de proyectos de investigación y desarrollo, intercambiando información y personal idóneo.

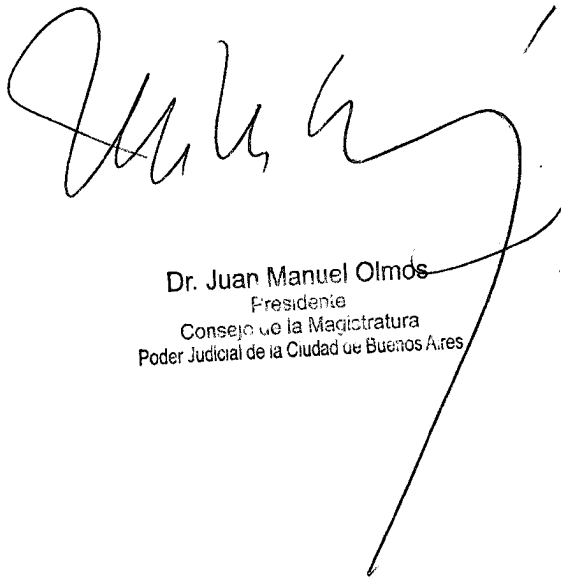
D. Organizar conferencias, seminarios, cursos, y otras acciones relativas a temas de interés de alguna de las partes.

CUARTA: Las Partes podrán rescindir el presente Convenio previa notificación fehaciente cursada con sesenta (60) días de anticipación, sin que la rescisión afecte acciones en curso de ejecución. En caso de hacerse uso de esta opción las partes no tendrán nada que reclamarse en ningún concepto.

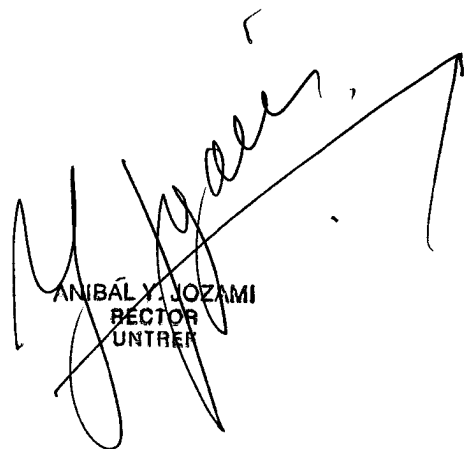
QUINTA: La vigencia del presente Convenio se pacta en dos (2) años contados desde la fecha de su firma. Vencido dicho plazo el presente quedará automáticamente renovado por igual plazo salvo que alguna de las partes expresara su voluntad de no continuar, decisión que deberá hacer conocer a la otra, de manera fehaciente, con sesenta (60) días de anticipación al vencimiento del plazo. De producirse la finalización de este acuerdo las acciones pendientes de cumplimiento no se interrumpirán hasta su terminación.

SEXTA: Ante cualquier acción contradictoria o litigio entre las partes, las cuestiones derivadas del presente Convenio deberán ser sometidas ante los Tribunales Federales con competencia en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A tales efectos, las partes constituyen domicilios legales en los citados precedentemente, donde serán validas todas las comunicaciones y notificaciones vinculadas con el desarrollo y aplicación del presente Convenio y de los Acuerdos Específicos.-

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de las partes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de diciembre de 2012



Dr. Juan Manuel Olmos
Presidencia
Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



ANIBAL JOZAMI
DIRECTOR
UNTRER